



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 69.

Miércoles 28 de Octubre.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

La salud pública en toda esta provincia continúa sin novedad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Seccion de Fomento.

Minas.

Por decreto de esta fecha he admitido la renuncia voluntaria que ha solicitado D. Leandro Cantos y Garcia, vecino de esta capital, de la mina de 12 pertenencias de mineral cobrizo titulada La Estrella Venus, número 4.087, sita en término de Cabañas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5.º del art. 65 de la vigente ley del ramo, se declara fenecido y sin curso su expediente y franco y registrable el terreno comprendido en su designación.

Cáceres 26 de Octubre de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

En la Gaceta de Madrid núm. 298, correspondiente la día 25 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

El Exc. no. Sr. Ministro de la Gobernacion, por Real orden de esta fecha, comunica á esta Direccion general lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Real Consejo de Sanidad, informando acerca de los perjuicios que para la salud podria ocasionar en el presente año la visita pública á los cementerios en el próximo dia de la Conmemoracion de los difuntos en todas las localidades que han sufrido ó sufren la epidemia colérica, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Hecho cargo este

Consejo de la Real orden que V. E. se ha servido comunicarle con fecha de ayer en consulta acerca de si será ó no perjudicial á la salud pública la visita que se acostumbra hacer á los cementerios el dia de la Conmemoracion de los difuntos en los pueblos que han sufrido la epidemia colérica;

Esta Corporacion:

Considerando que hace poco tiempo que la epidemia terminó en algunas localidades, y en otras existe todavía, aunque reducida á pequeños focos, y teniendo en cuenta además que en circunstancias tan calamitosas los enterramientos se hacen á veces sin guardar todas las precauciones debidas y en sepulturas que no reúnen los requisitos indispensables:

Considerando que por estas causas la aglomeracion del público en estos locales pudiera ocasionar la reproduccion ó recrudescimiento de la epidemia ó por lo menos importantes alteraciones en la salud, que urge ante todo evitar.

Acordó por unanimidad, en la sesion celebrada anoche proponer al Gobierno de S. M. se prohíba en el presente año la visita pública á los cementerios el dia de la Conmemoracion de los difuntos, en todos los pueblos que hayan sufrido ó sufran aún la epidemia del cólera morbo asiático.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. encargándole cuide con especial atencion del más exacto cumplimiento de esta disposicion en todos los pueblos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 24 de Octubre de 1885.—El Director general, A. Roda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

REGLAMENTO GENERAL PARA EL REPARTIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LA CONTRIBUCION DE INMUEBLES CULTIVO Y GANADERIA.

(Continuacion.)

CAPITULO II

Señalamiento anual del cupo de contribucion para el Tesoro y recargos autorizados.

Art. 18. Fijada que sea por la ley

en cada año económico la cantidad total por que ha de contribuir el Reino, se formará y aprobará por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el repartimiento general de la suma con que sobre su respectiva riqueza imponible debe contribuir cada provincia por cupo para el Tesoro, premio de cobranza y gastos de comprobación, sin que dicha suma pueda exceder del tipo máximo de gravamen sobre la riqueza imponible que se haya establecido ó establezca.

También se incluirán en dicho repartimiento anual las sumas que por error se hayan repartido de más ó menos en el año anterior y las que se declaren de cuenta de todo el Reino por perdon concedido á determinadas provincias.

Art. 19. El recargo máximo que sobre esta contribucion podrán imponer los Ayuntamientos para las atenciones del presupuesto municipal será el 16 por 100 de las cuotas repartidas para el Tesoro.

Para la imposición de dicho recargo se deducirá á los *hacendados forasteros*, siempre que no tengan declarada por el Ayuntamiento la consideracion de vecinos del pueblo, una *quinta parte* de las utilidades con que figuren en el amillaramiento y sus apéndices, con arreglo á lo dispuesto en el art. 138 de la ley Municipal vigente.

CAPITULO III

Repartimiento del cupo anual de contribucion entre los pueblos de cada provincia.

Art. 20. El cupo de contribucion para el Tesoro que á cada provincia se señale es también fijo é invariable, y de consiguiente no podrá, al hacerse su distribucion, repartirse entre los pueblos cantidad mayor ni menor que la que el mismo cupo representa, aunque el gravamen de la riqueza imponible no llegue á los tipos máximos establecidos por la ley.

Art. 21. Una vez comunicado á cada provincia el cupo de contribucion que la misma debe satisfacer en el año económico, corresponde á la Administracion de Hacienda respectiva formar el repartimiento de dicho cupo entre los pueblos, señalando á cada uno de ellos la cantidad que debe pagar por ese concepto sobre su respectiva riqueza líquida imponible.

Art. 22. Se comprenderá también

en dicho repartimiento el tanto por ciento sobre la riqueza imponible de cada distrito que sea necesario para cubrir el importe de las cantidades que por cualquier concepto resulten declaradas fallidas en el ejercicio anterior, así como las sumas que por error se hayan repartido de más ó menos en el citado año anterior y las que se declaren de cuenta de la provincia por perdon concedido á determinados pueblos de la misma.

Art. 23. Formado que sea el repartimiento entre los pueblos de la provincia, cuidará la Administracion de Hacienda de someterlo al examen de la Diputacion provincial ó Comisión permanente de la misma, á quien corresponda su aprobacion.

Art. 24. A las sesiones que se celebren en la Diputacion provincial para discutir el repartimiento, asistirá precisamente el Administrador de Hacienda ó un representante suyo designado por él mismo al efecto, no sólo con el objeto de ilustrar la discusion, sino con el de dar las explicaciones necesarias y satisfacer las dudas que ocurran acerca de la riqueza que sirve de fundamento para los señalamientos de cada distrito.

Art. 25. Si la Diputacion alterase el repartimiento aumentando la riqueza y la Administracion prestase su conformidad, se publicará aquél inmediatamente en el Boletín oficial de la provincia, según quede ultimado; pero si la Administracion no aceptase las modificaciones que se pretendian introducir, por no encontrarlas ajustadas á los preceptos de Instruccion ó porque produjeran baja en la riqueza, la misma Administracion remitirá con urgencia á la Direccion general de Contribuciones todos los antecedentes del caso para la resolucion que corresponda, y que dictará la misma sin ulterior recurso.

Art. 26. En el caso de que la Diputacion ó Comisión provincial no llegara á reunirse para el examen del repartimiento, ó que hallándose reunida dejase de aprobarle dentro del plazo de 15 dias, corresponderá al Administrador de Hacienda de la provincia examinar, aprobar y disponer la publicacion del mencionado reparto.

Art. 27. Para que la Direccion general de Contribuciones esté al corriente de lo que en este servicio ocurra, cuidará la Administracion de Hacienda de participarla con la oportu-

tunidad debida la fecha en que el repartimiento se someta á la aprobacion de la Diputacion provincial, ó del Administrador de Hacienda en su caso, y la en que hubiese sido aprobado. Si por cualquiera circunstancia trascurre el plazo de los 15 dias sin que la Diputacion apruebe el repartimiento, lo pondrá tambien la Administracion en conocimiento de la Direccion general, sin perjuicio de cumplir inmediatamente lo que para ese caso se previene en el artículo anterior.

Art. 28. Una vez aprobado el repartimiento, se publicará en el Boletín oficial de la provincia, con las instrucciones que la Administracion de Hacienda de la misma juzgue del caso, y por el correo del mismo dia en que la publicacion se verifique remitirá á la Direccion general dos ejemplares del Boletín en que aquélla haya tenido lugar.

Art. 29. Independientemente de la cantidad señalada á cada distrito municipal conforme al art. 21, en los que hubiere ensanche de poblaciones que disfruten de los beneficios concedidos por la ley de 22 de Diciembre de 1876, se fijará por la Administracion separadamente el cupo y cantidades adicionales que tambien les corresponda, teniendo en cuenta que la riqueza líquida imponible es la que representa la que por este concepto figure en la segunda parte del amillaramiento por la propiedad, ya sea rústica, ya urbana comprendida en el ensanche, deducida la materia imponible que tenga fijada cada finca en el año anterior económico, ó sea antes de efectuarse dicho ensanche, supuesto que esta materia imponible debe continuar pagando al Estado la contribucion territorial y computarse entre la de que habla el referido art. 21.

El cupo se señalará gravando la riqueza imponible especial del ensanche, ó sea con la deduccion antes indicada, con el mismo tanto por ciento para el Tesoro á que resulte hecho el repartimiento de la localidad á la que el ensanche corresponda.

A la cantidad que se señale por cupo para el Tesoro se adicionará tambien por la Administracion:

1.º El recargo municipal ordinario que se haya impuesto en cada poblacion á la demás riqueza, ó sea el mismo tanto por ciento que se cargue á la propiedad no comprendida en el ensanche.

2.º El recargo extraordinario que previamente haya señalado el Ayuntamiento sobre el cupo de la contribucion que satisfagan las mismas propiedades comprendidas en el ensanche.

Y 3.º Sobre el total del cupo y recargo municipal ordinario y extraordinario se cargará tambien el mismo tanto por ciento de premio de cobranza que en cada localidad tenga señalado el Recaudador, ya sea este funcionario con responsabilidad directa á la Hacienda, ya esté nombrado por el Ayuntamiento del pueblo, ó ya esté encargada de aquélla la Administracion de la provincia. Estos serán los únicos recargos que durante los 25 años que señala la mencionada ley de 22 de Diciembre de 1876 podrán imponerse á las propiedades comprendidas en las zonas de ensanche de cada poblacion.

(Se continuará.)

nistracion subalterna de Rentas Es tancadas de Torquemada, lo han sido los pliegos de papel timbrado y sellos sueltos cuya clase y numeracion es la siguiente:

Papel timbrado.

Clase 2.ª—Un pliego con el número 6.628.

Clase 3.ª—Un pliego con el número 10.841.

Clase 4.ª—Un pliego con el número 9.456.

Clase 5.ª—Dos pliegos con los números 22.802 y 22 803.

Clase 6.ª—Quince pliegos con los números del 46.705 al 46.712 y del 46.794 al 46.800.

Clase 7.ª—Quince pliegos con los números del 660.060 al 660.075

Clase 8.ª—Seis pliegos con los números del 85.340 al 85.345.

Clase 9.ª—Cuarenta y cinco pliegos con los números del 347.856 al 347.900.

Clase 10.ª—Setenta y un pliegos con los números del 445.479 al 445.500 y del 853.096 al 853.125.

Clase 11.ª—Ochenta y tres pliegos con los números del 585.168 al 585.250.

Clase 12.ª—Ciento diez pliegos con los números del 3.568.891 al 3.569.000.

Sellos de comunicaciones.

De 5 céntimos.—Cien sellos numeracion 277.300.

De 10. id.—Noventa sellos numeracion 189.443.

De 25 id.—Cien sellos numeracion 883.838.

De 40 id.—Cuarenta sellos.

De 50 id.—Ciento diez sellos numeracion 44.211.

De 75 id.—Noventa y nueve sellos numeracion 21.388.

De una peseta.—Veintium sellos

Sellos móviles.

De 10 céntimos.—Cuatrocientos diez sellos correspondientes á los pliegos números 56.619 al 56.621.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, encargando muy particularmente á todas las autoridades civiles y judiciales vigilen si en sus respectivas localidades se presenta alguno de los efectos denunciados, y procedan á la detencion del que lo presentase, conduciéndolo ante los Tribunales para los efectos consiguientes.

Cáceres 26 de Octubre de 1885.—El Administrador de Hacienda, José María de Torres Perez.

Contribucion industrial.

Primer trimestre de 1885-86.

RELACION de los industriales que durante dicho período han sido declarados fallidos.

CUOTA de cada uno. Pesetas Cts.

Presupuesto de 1879-80.

D. Angel P. Angulo, Médico.....	49 54
Venancio Dominguez, Panadero.....	16 29

Presupuesto de 1880-81.

D. Tomás Perez, Sedas y cintas.....	17 22
Magdaleno Panuagua, Tienda de vinos.....	36 57
Antonio Moreno, Tundosa á mano.....	9 75
Pedro Sanchez, Horno de pan.....	6 10
Silvestre Amador, Vinos y licores.....	383 98
Fernando Cipriano, idem	383 98
Marcelino Lara, Zapatero	19 87
Antonio Cipriano, Molino harinero.....	13 78

D. Juan Alonso, Herrero ..	20 67
Lorenzo Cruz, Vinos y aguardientes.....	34 45
Ramon Eatevez, Médico.	12 38
José Lino, Herrero.....	18 56
Bonifacio Valiente, Abogado.....	100 70
Antonio Llorente, Tienda de vinos.....	32
Juan Otero, Albañil....	33 13
Manuel Becerro, Zapatero.....	18 32
Celestino Duarte, idem.	9 28
Domingo Gil, Herrero..	18 30
Francisco Durán, Zapatero.....	21 80
José Amores, Tienda de vinos.....	22 32
Manuel Barras Diaz, Zapatero.....	13 8
Blas Bueno, Tablajero..	16 46
José Garcia, Albañil....	32 59
Juan Albarrán, Barbero.	16 31
Francisco Rocio, Molino harinero.....	32 44
Juan Encobar, Carpintero.....	25 65
Wenceslao Espada, idem	25 64
Miguel Galan, Zapatero.	25 65
Viuda de Juan Servan, Mesonero.....	5 77
D. Fernando Mendo, Horno de teja.....	28 83
Martin Rodriguez, Tablajero.....	28 83
Dámaso Martin, Tienda de vinos.....	34 45
Manuel Polo, Prestamista.....	82 68
Joaquin Echavarri, Médico-Cirujano....	55 12
Juan Madroño, Molino harinero.....	7 40
Bonifacio Bayan, Vinos por mayor.....	74 20
Cipriano Llerena, Zapatero.....	18 56
Cayetano Alcabo, Tablajero.....	19 88
Nemesio Gomez, idem.	19 88
Tomás Gil, Un telar....	7 42
Hermógenes Gil, idem..	7 42
Antero Arroyo, Herrero.	22 26
Tomás Pablo, Hojalatero	22 26
Rafael Frades, Sillero..	22 26
Francisco Albarrán, Carpintero.....	19 88
Manuel Dominguez, Herrero.....	18 56
Ramon Villaron, Hojalatero.....	18 56
Manuel Gomez, Zapatero	18 56
Domingo Montes, Albarbero.....	18 56
Antonio Martin, Albeitar	36 57
Ramon Sanchez Muñoz, Vinos por mayor.....	130 38
Pedro Nolasco Alfonso, Vinos por menor.....	24 45
Manuel Garcia Almen- dral, Vinos por menor	32 60
José Oliva, Carpintero ..	13 71
Antonio Bravo, Tienda de vinos.....	36 57
Manuel Diez, idem.....	36 57
Pedro Mata, Tablajero..	9 14
Manuel Pereira, Albañil.	30 48
Luis Nuñez, Secretario Juzgado municipal...	31
Ignacio Nieto, Herrero..	18 24
Saturnino Santibañez, Vendedor galones....	22 26
Fernando Fabian, Telar.	8 90
Sabas Tellez, Zapatero..	9 15
Vicente Fernandez, Curtidos por menor.....	129 8
Victor Martin, Tienda vinos.....	41 34
Julian del Mazo, Carpintero.....	68 90
Cipriano del Monte, Comerciante.....	10 34
Victoriano Dominguez, Café.....	160 32
Francisco Acenol, Casino	20 4
Manuel Garcia, Mesonero	22 44

D. Antonio Nevado, Tablajero.....	7 20
Juan Gomez, Molino harinero.....	43 24
El mismo, idem.....	14 42
D. Manuel Garcia, Carpintero.....	25 65
Manuel Serrano, Carretero.....	28 83
Manuel Parrago, idem..	28 83
Agustin Galindo, Hojalatero.....	14 42
José Berrocoso, Herrero.	28 83
José Sanchez, idem.....	28 83
Juan Romero, Zapatero.	38 48
Fausto Masan, Agrimen- sor.....	32 6
Jacinto Hernandez, Albarbero.....	25 65
Lorenzo Fernandez, Tejidos por menor.....	162 18
Juan R. Arias, idem....	129 74
Viuda de Pedro Blazquez, idem.....	108 12
D. Isidro Solis, Veterinario.	22 41
Pedro Maria de Jesús, Café.....	80 15
Miguel Lopez, Vinos y aguardientes.....	28 84
Juan Manzano, Bodegon	12 82
Antonio Nevado, Tablajero.....	14 42
Lucas Bueno, idem....	14 41
Roman Romado, Vinos y aguardientes.....	14 41
D.ª María Anton, idem....	14 41
D. Fausto Masan, Agrimen- sor.....	32 6
Cándido Galindo, Secretario Juzgado municipal.....	32 7
Primitivo Giles, Fábrica harinas.....	162 18
Juan de la Cruz Ortiz, Sedas y cintas.....	50 25
Viuda de Lucas Rodriguez, Licores.....	44 6
D. Alejandro Matias, Abogado.....	67 33
José Hontiveros, Librería	54 6
Pedro Sanchez, Abogado	51 31
Ignacio Prieto, Transportes.....	142 69
Juan Alvarez, Carpintero.....	12 83
Viuda de Juan Manuel Gil, Hojalatero.....	12 83
D. Juan Gonzalez, Pintor..	12 82
Manuel de Diego, Barbero.....	12 82
Nicasio Vinacio, idem..	12 82
Ruperto Prieto, Zapatero	12 82
Jacinto Torres, idem....	12 82
Doroteo Martin, idem....	12 82
Máximo Cabildo, idem..	12 83
Loreto Primero, idem..	12 83
Lorenzo Fernandez, Tejidos por menor.....	162 18
Cayetano Fernandez, id.	158 58
Juan R. Arias, idem....	129 74
Viuda de Pedro Blazquez, Curtidos por menor..	54 6
D. Pedro M. de Jesús, Café.	80 16
Juan de la Cruz Ortiz, Sedas y cintas.....	50 46
D.ª Josefa Blanco, Librería.	27 3
D. Mateo Nevado, Tratante en carnes.....	45 5
Vals y Martinez, Vinos por mayor.....	107 3
Lucas Martin, Vinos y aguardiente.....	28 84
Miguel Lopez, idem....	28 84
Juan Manzano, Bodegon	12 84
Lucas Bueno, Tablajero.	14 42
Valentin Gonzalez, Cochero.....	14 43
Tomás Sanchez Garcia, Aceite y vinagre.....	14 42
D.ª María Anton, Tienda de vinos.....	14 42
D. Gervasio Prieto, Carro de transporte.....	142 70
Primitivo Gilete, Abaceria.....	162 18
Felipe Ramos, Impresor.	54 6

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

Entre los efectos robados en la noche del 10 del corriente en la Admi-

D. Evaristo Pinto, idem.	54 6	D. Venancio Garrido, Al-	20 67
Bernabé Obejero, Carpin-	12 82	barbero.	20 63
Pedro Cano, idem.	12 82	Manuel Garrido, idem.	10 34
Viuda de Juan María Gil,		Blas Romero, idem.	18 54
Hojalatero.	12 82	Santiago Martín, Tabla-	18 54
D. Evaristo Pinto, Empresa		jero.	18 54
periódica.	21 62	Pedro Blanco, Herrero.	18 54
Juan Gonzalez, Pintor.	12 80	Justo Fernandez, Botero.	45 72
Manuel de Diego, Barbe-		Eugenio Gil, Venta de	18 28
ro.	12 82	carnes.	18 28
Nicasio Pizarro, idem.	12 82	Eusebio Martín, Meso-	41 34
Manuel Blanco, Sastre.	12 82	nero.	9 14
Vicente Ojalvo, Sillero.	12 82	D.ª María Nieto, Alfarero.	51 21
Anacleto Flores, Zapate-		D. Pedro Tellez Herrero,	20 68
ro.	16 4	Herrador.	20 68
Ruperto Prieto, idem.	12 82	José María de Aldana,	18 28
Jacinto Conde, idem.	12 82	Procurador.	20 68
Juan Blanco, idem.	12 82	Silvestre Montero, Car-	18 28
Doroteo Martín, idem.	12 82	pintero.	62
Antonio Rodríguez, idem.	12 82	Carlos Bravo, idem.	36 57
Cándido Galindo, Secre-		Félix Montero, Platero.	17 20
tario Juzgado municipi-		Emilio Berdugo, Sedas y	100 70
pal.	32 7	cintas.	14 60
Lucas Martín, Tienda vi-		Jaime Fiol, Médico.	18 24
nos.	14 42	Juan Ocampos, Herrero.	21 94
Antonio Nevado, Tabla-		Bonifacio Valiente, Abo-	17 23
jero.	7 20	gado.	15 23
Valentin Gonzalez, Co-		Santiago Sanchez, Alam-	15 23
chero.	14 42	bique.	30 48
Tomás Sanchez García,		Laureano Duarte, Zapa-	4 30
Aceite y vinagre.	14 42	tero.	17 24
Felipe Ramos León, Im-		Baldomero Gazapo, Ven-	54 85
presor.	54 6	ta golones.	12 19
Evaristo Pinto, idem.	54 6	Gabino Alcolea, Tabla-	12 19
Bernabé Obejero, Carpin-		jero.	12 19
tero.	12 82	Felipe Tejera Ortiz, Ve-	12 19
Pedro Cano, idem.	12 83	terinario.	12 19
Evaristo Pinto, Empresa		Juan Martín Jiménez, id.	12 19
periódica.	21 62	Antonio Martínez Pérez,	15 23
Manuel Blanco, Sastre.	13 33	Albañil.	16 29
Vicente Ojalvo, Sillero.	13 32	Eduardo Chamorro Bar-	49 95
Anacleto Flores, Zapate-		cas, Herrero.	17 20
ro.	15 65	Felipe Martín Moreno,	4 30
Juan Blanco, idem.	12 83	Sastre.	17 22
Antonio Domínguez, id.		Eustaquio Serrano, Aba-	12 19
Jerónimo Berdugo, Acei-		cería.	12 19
te y vinagre.	25 83	Roque García, Tienda de	12 19
Diego Cuéllar, Tienda		pan.	12 19
vinos.	25 83	Jacinto Rocas, idem.	12 19
Eduardo Gonzalez, Médi-		Eustasio Serrano, idem.	12 19
co.	48 76	D.ª Ana Gonzalez, idem.	12 19
D.ª Juana Vicente, Tienda		D. José López Fernández,	12 19
vinos.	16 58	idem.	12 19
D. Lesmes Barriga, Tabla-		D.ª María López Contilla, id.	15 23
jero.	22 26	D Juan Nieto, Sastre.	16 29
Francisco Díaz, Vinos		Antolín Gomez, Tablajero.	49 95
por mayor.	351 39	Juan Avila, Arrendata-	17 20
Faustino Franco, Portea-		rio de consumos.	4 30
dor.	19 56	Gumersindo Sanchez, Za-	17 22
Domingo Demenich, No-		patero.	4 30
tario.	65 19	Rafael Blázquez, idem.	
Nicomedes Muñoz, Tien-		<i>Presupuesto de 1881-82.</i>	
da vinos.	33 13	Primer semestre.	
Ruperto Dur, idem.	33 13	D. Antonio Gomez, Tratan-	55 12
Claudio Gonzalez, Venta		te en maderas.	11 12
de pan.	13 25	Cándido Velasco, Carpin-	14 87
José Sanchez, Fábrica		tero.	7 26
harinas.	252 28	José Amores, Tienda vi-	17 22
José Sanchez Muñoz, Fá-		nos.	4 46
brica de jabon.	37 10	Manuel Barral, Zapatero	18 55
Macario Hernandez,		Juan Alvarez, Tienda	2 22
Arriero.	39 75	vinos.	17 22
Vicente Heras, idem.	19 87	Fernando Fabian, Teji-	8 61
Juan Rey, idem.	39 75	dos.	16 46
Pedro Bajo, idem.	19 87	Pedro Berrocal, Tienda	17 22
Juan García, idem.	19 87	aguardiente.	17 22
Marcelino Castaño, Mé-		El mismo, Arrendatario con-	17 22
dico.	13 25	sumos.	17 23
José Castro, Carpintero.		D. Diego Carrasco, Tienda	2 29
Manuel Barbero, idem.	16 96	vinos.	8 61
León Díaz, Herrero.	18 53	Lino Martín, idem.	16 46
Venancio Gallego, Zapa-		Juan Albarrán, Barbero	17 22
tero.	16 56	Ambrosio Sierra, Tienda	17 22
Agustín Sanchez, Cha-		vinos.	17 22
lan.	13 25	Eladio Cano, Tejidos por	17 22
Juan Cancio, idem.	13 25	menor.	14 63
Gabriel García, idem.	14 63	Lorenzo Cruz, Tienda vi-	14 63
Francisco Hernandez,		nos.	8 85
Porteador.	18 29	José Díaz, Tratante en	18 75
Guillermo Romero, Fá-		ganados.	
brica jabon.	11 2	Félix del Olmo, idem.	
Vicente Romero, Portea-		Domingo Gil, Herrero.	
dor.	18 29	Manuel Díaz, Tienda vi-	
Manuel Clemente, Herre-		nos.	
ro.	20 67		

D. Antonio Mata, idem.	18 79
Pedro Mata, Tablajero.	9 14
Antonio Mata, idem.	9 14
D.ª Juana Maestre, Apera-	
dor.	9 14
D. José Fragoso, Tablajero.	4 30
Bonifacio Valiente, Abo-	
gado.	50 35
Pedro Perez, Tablajero.	16 56
Celestino Duarte Zapate-	
ro.	9 27
Antonio Moreno, Taber-	
na.	5 29
Blas Garrido, Horno pan	
6 10	
D.ª Magdalena Paniagua,	
Tienda vinos.	18 28
D. Sabas Tellez, Zapatero.	9 14
Francisco Cabezas, He-	
rrero.	8 62
Ramón Estévez, Médico.	24 77
Manuel Pereira, Albañil.	17 32
Domingo Domenich, No-	
tario.	31 25
Rodolfo Samper, Sastre.	8 75
José Bejarano, Barbero.	10 78
José López, Herrero.	9 51

Presupuesto de 1881-82.

Segundo semestre.

D. Antonio Gomez, Tratan-

te en maderas. 58 30

Pedro Perez, Tablajero. 20 61

Ambrosio Sierra, Tienda

vinos. 17 49

Cuya relacion se publica en el Bo-

letin oficial de la provincia, en cum-

plimiento de lo que se dispone en el

art. 101 del Reglamento de la con-

tribucion industrial de 13 de Julio de

1882.

Cáceres 23 de Octubre de 1885.—

El Jefe del Negociado, Federico Cres-

po.—V.º B.º, El Administrador de

Hacienda, Torres Perez.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE CACERES.

Contribuciones.

Anuncio.

La cobranza del segundo trimestre

del actual año económico de las con-

tribuciones de territorial é industrial

atrasos de las mismas y empréstito

de 175 millones de pesetas, se verifi-

cará por los Recaudadores del Banco

de España en los pueblos que á con-

tinuacion se expresan y en los dias

que á cada uno se les señala, con su-

jecion en un todo á lo dispuesto en

los artículos 11, 12, 13 y 14 de la

nueva instruccion de procedimientos

de 20 de Mayo último.

La Recaudacion invita á los con-

tribuyentes á que satisfagan sus res-

pectivas cuotas atrasadas y corrien-

tes dentro de los dias que se les se-

ñala, si quieren evitarse las vejacio-

nes del recargo, debiendo exigir el

oportuno recibo de talon, sin enmien-

da que no esté salvada por nota de la

Administracion de Hacienda de esta

provincia, único documento fehacien-

te para acreditar el pago, siendo im-

prescindible que el que tuviese atra-

sos por contribuciones, que sean sa-

tisfechas aquellas con anterioridad al

trimestre que se anuncia, segun de-

termina el art. 11 de la expresada

instruccion.

Los Recaudadores, de acuerdo con

los Sres. Alcaldes, anunciarán á los

contribuyentes por los medios de

costumbre los dias en que ha de ve-

rificarse la cobranza, fijando los co-

rrespondientes edictos en los cuales

se consignarán las horas en que se

halla abierta la recaudacion durante

los dias señalados.

Agente, D. Manuel Castellano.

Cobradores á domicilio, D. Celestino

Ojalvo y D. Juan Sanchez Angeles.

La capital, en los dias del 3 al 18

de Noviembre.

Cobrador, D. Matias Diaz.

Arroyo del Puercos, del 13 al 18 de

Noviembre.

Aldea del Cano, del 1 al 3.

Aliseda, del 5 al 7.

Malpartida de Cáceres, del 8 al 11.

Cobrador, D. Alonso Morgado.

Torrequemada, del 1 al 3 de No-

viembre.

Torreorgáz, del 4 al 6.

Sierra de Fuentes, del 7 al 10.

Casar de Cáceres, del 12 al 16.

Partido de Alcántara.

Agente, D. Francisco Caraciolo Gundin.

Brozas, del 4 al 9 de Noviembre.

Alcántara, del 17 al 21.

Cobrador, D. Pedro Barroso Bosch.

Estorninos, el 1 y 2 de Noviembre.

Mata de Alcántara, del 10 al 12.

Piedras Albas, del 5 al 7.

Villa del Rey, del 17 al 20.

Cobrador, D. Juan Gonzalez Busta-

mante.

Ceclavin, del 1 al 6 de Noviembre.

Zarza la Mayor, del 15 al 19.

Partido de Garrovillas.

Agente, D. Francisco Jimenez Garrido.

Cobrador, D. Francisco Garrido

Macias.

Garrovillas, del 12 al 16 de No-

viembre.

Navas del Madroño, del 8 al 11.

Cobrador, D. Antonio Moreno Rivero.

Arco, el 9 y 10 de Noviembre.

Acehuche, del 16 al 19.

Pedroso, del 11 al 13.

Portezuelo, el 14 y 15.

Hinojal, del 1 al 4.

Cobrador, D. Anselmo Duran Jimenez.

Talavan, del 5 al 8 de Noviembre.

Monroy, del 10 al 13.

Santiago del Campo, del 15 al 18.

Partido de Hervás.

Cobrador, D. Pablo Gomez.

Hervás, del 5 al 10 de Noviembre.

Cobrador, D. Juan Berrocal.

Aldeanueva del Camino, del 5 al 8

de Noviembre.

Abadía, del 9 al 11.

Granja de Granadilla, el 12 y 13.

Cobrador, D. Felipe Mendez.

Zarza de Granadilla, del 5 al 8 de

Noviembre.

Granadilla, del 9 al 11.

Pesga, el 13 y 14.

Cobrador, D. José de Castro.

Segura, el 5 y 6 de Noviembre.

Gargantilla, del 7 al 9.

Baños, del 10 al 13.

Garganta de Béjar, del 14 al 17.

Cobrador, D. Santiago Montero.

Valdastillas, del 9 al 11 de No-

viembre.

Torno, del 12 al 14.

Jarilla, el 16 y 17.

Casas del Monte, del 18 al 20.

Cobrador, D. Emilio Amador.

Rivera-Oveja, el 5 y 6 de No-

viembre.

Casar de Palomero, del 7 al 10.

Guijo de Granadilla, del 12 al 14.

Mohedas, del 15 al 17.

Partido de Hoyos.

Cobrador, D. Francisco Solis.
 Perales, del 1 al 4 de Noviembre.
 Villas Buenas, del 5 al 8
 Torre de D. Miguel, del 9 al 12.
 Santibañez el Alto, del 13 al 16.
Cobrador, D. Julian Perez.
 Gata, del 4 al 7 de Noviembre.
Cobrador, D. David Fernandez.
 Hoyos, del 7 al 10 de Noviembre.
Cobrador, D. Rafael Mateos.
 Cadalso, del 9 al 11 de Noviembre
Cobrador, D. Antonio Margallo.
 Eljas, del 1 al 4 de Noviembre.
 San Martin de Trevejo, del 5 al 8.
 Villamiel, del 9 al 12.
Cobrador, D. Tomás Robledo.
 Valverde del Fresno, del 3 al 6 de
 Noviembre.
Cobrador, D. David Hernandez.
 Acebo, del 3 al 6 de Noviembre.
 Cilleros, del 11 al 14.
Cobrador, D. Joaquin Palomino.
 Santa Cruz y Bronco, del 3 al 5 de
 Noviembre.
Cobrador, D. Fructuoso Gonzalez.
 Cabezo, del 2 al 4 de Noviembre.
 Nuñomoral, del 5 al 7.
 Casares, del 8 al 10.
 Caminomorisco, del 12 al 15.
 Pinofranqueado, del 16 al 19.
Cobrador, D. Nicolás Vieioso.
 Marchagaz, del 3 al 5 de Noviem-
 bre.
 Torrecilla de los Angeles, del 7
 al 9.
 Hernan-Perez, del 10 al 12.
Cobrador, D. Lino Galindo.
 Cerezo, del 3 al 5 de Noviembre.
 Palomero, del 6 al 8.
Cobrador, D. Rosafel Mateos.
 Robledillo de Gata, del 3 al 5 de
 Noviembre
 Descargamaria, del 6 al 8.
Agente, D. Romualdo Corchero.
 Villanueva de la Sierra, del 16
 al 19 de Noviembre.
Partido de Jarandilla.
Cobrador, D. Agustin Pavon.
 Aldeanueva de la Vera, del 3 al 6
 de Noviembre.
Cobrador, D. Manuel Garrido.
 Losar de la Vera, del 4 al 7 de No-
 viembre.
 Jarandilla, del 9 al 13.
Cobrador, D. Gonzalo Sanchez
 Cuacos, del 3 al 5 de Noviembre.
 Guijo de Santa Bárbara, del 7 al 9.
 Robledillo de la Vera, el 11 y 12.
Cobrador, D. Ricardo Estéban.
 Collado, el 3 y 4 de Noviembre.
 Torremenga, el 5 y 6.
 Jaraiz, del 7 al 10.
Cobrador, D. Manuel Martinez.
 Madrigal, el 3 y 4 de Noviembre.
 Villanueva de la Vera, del 5 al 8.
 Valverde de la Vera, del 9 al 11.
 Talaveruela, el 3 y 14.
 Viandar, el 15 y 16.
Cobrador, D. Valentin Garcia.
 Pasaron, del 3 al 5 de Noviembre.
 Garganta la Olla, del 7 al 10.
Cobrador, D. Patricio Cepeda.
 Tornavacas, del 6 al 8 de Noviem-
 bre.
 Jerte, del 9 al 11.

Partido de Logrosan.

Agente, D. Alfonso Ciudad.
 Zorita, del 3 al 7 de Noviembre.
Cobrador, D. Ildefonso Rebollo.
 Cañamero, del 1 al 4 de Noviembre
 Madrigalejo, del 6 al 9,

Campo (lugar), del 11 al 13.
 Alcollarin, el 14 y 15.
 Conquista, el 17 y 18.

Cobrador, D. Clemente Marin.

Alia, del 3 al 6 de Noviembre.
 Guadalupe, del 8 al 11.
 Logrosan, del 13 al 17.

Cobrador, D. Juan Rubio.

Abertura, del 3 al 5 de Noviembre
 Robledollano, el 8 y 9.
 Cabañas, del 10 al 13.
 Berzocana, del 15 al 18.
 Garciaz, del 20 al 23.

Partido de Montanchez.

Agente, D. Valentin Bermejo.
 Montanchez, del 1 al 6 de No-
 viembre.

Cobrador, D. José Hoyos Pavon.

Botija, del 1 al 3 de Noviembre.
 Benquerencia, el 4 y 5.
 Valdefuentes, del 6 al 9.
 Albalá, del 10 al 13.
 Torremocha, del 15 al 18.

Cobrador, D. Diego Carrasco Rayon.

Casas de D. Antonio, del 1 al 3 de
 Noviembre.
 Alcuéscar, del 4 al 7.
 Arroyomolinos, del 9 al 12.

Cobrador, D. Francisco Lázaro Olmos.

Valdemorales, del 1 al 3 de No-
 viembre.
 Almoharin, del 4 al 7.
 Salvatierra, del 9 al 11.
 Zarza de Montanchez, del 12 al 14.
 Torre de Santa María, del 15 al 17.

Partido de Plasencia.

Cobrador, D. Manuel Marcelo Garcia.
 Carcaboso, el 4 y 5 de Noviembre.
 Valdeobispo, del 6 al 8.
 Montehermoso, del 9 al 13.
 Oliva, del 15 al 17.
 Cabezabellosa, del 21 al 23.
 Villar de Plasencia, del 18 al 20.

Cobrador, D. Domingo Perez Gonzalez.

Cabrero, el 2 y 3 de Noviembre.
 Casas del Castañar, del 4 al 6.
 Cabezuela, del 8 al 11.
 Navaconcejo, del 13 al 15.
 Piornal, del 18 al 20.

Cobrador, D. Eugenio Collado Garcia.

Arroyomolinos de la Vera, del 2
 al 4 de Noviembre.
 Barrado, del 5 al 7.
 Gargüera, el 8 y 9.
 Tejeda, el 10 y 11.
 Maipartida de Plasencia, del 14
 al 17.

Cobrador, D. Bartolomé Fonseca Notario

Miravel, del 10 al 12 de Noviembre
 Aldehuela, el 3 y 4.
 Galisteo, del 5 al 7.
 Serradilla, del 15 al 17.

Cobrador, D. David Dominguez.

Plasencia, del 3 al 7 de Noviembre

Partido de Trujillo.

Agente, D. Domingo Duque.
 Trujillo, del 6 al 11 de Noviembre.

Cobrador, D. Antonio Solis.

Aldeacentenera, del 1 al 4 de No-
 viembre.
 Madroñera, del 6 al 10.
 Herguajueta, el 12 y 13.
 Santa Cruz de la Sierra, el 14 y 15
 Puerto de Santa Cruz, el 16 y 17.

Cobrador, D. Celestino Duque.

Escorial, del 1 al 3 de Noviembre.
 Villamesias, el 4 y 5.
 Ibahernando, el 7 y 8.
 Deleitosa, el 12 y 13.
 Torrecilla de la Tiesa, el 14 y 15.

Cobrador, D. Valentin Duque

Ruanes, el 1 y 2 de Noviembre.
 Santa Ana, el 3 y 4.
 Santa Marta, el 5 y 6.
 Cumbre, del 7 al 10
 Plasenzuela, del 11 al 13.
 Robedillo de Trujillo, del 14 al 16

Cobrador, D. Francisco Zambrano.
 Miajadas, del 1 al 5 de Noviembre.
 Torrejon el Rubio, el 7 y 8.
 Jaraicejo, del 9 al 11.

Partido de Valencia de Alcántara

Cobrador, D. Juan Bermejo.

Valencia de Alcántara, del 5 al 10
 de Noviembre.

Cobrador, D. Nicomedes Aldana.

Herreruela, el 1 y 2 de Noviembre.
 Salorino, del 4 al 7.
 Membrio, del 9 al 12.
 Carvajo, el 14.
 Santiago de Carvajo, del 15 al 18.
 Cedillo, el 21 y 22.
 Herrera, el 23 y 24.

Partido de Coria.

Coria, del 10 al 15 de Noviembre.
 Moraleja, del 10 al 15.
 Torrejoncillo, del 10 al 15.
 Calzadilla, del 10 al 15.
 Guijo de Coria, del 10 al 15.
 Guijo de Galisteo, del 10 al 15.
 Huélagu, del 10 al 15.
 Morcillo, del 10 al 15.
 Cachorrilla, del 10 al 15.
 Casillas de Coria, del 10 al 15.
 Casas de Don Gomez, del 10 al 15.
 Holguera, del 10 al 15.
 Pecesuela, del 20 al 25.
 Portaje, del 10 al 15.
 Riobobos, del 10 al 15.
 Aceituna, del 10 al 15.
 Ahigal, del 10 al 15.
 Campo (villa), del 10 al 15.
 Pozuelo, del 10 al 15.
 Santibañez el Bajo, del 10 al 15.

Partido de Navalmoral.

Almaráz, del 10 al 15 de Noviem-
 bre.
 Belvis de Monroy, del 10 al 15.
 Berrocalejo, del 10 al 15.
 Bohonar de Ibor, del 10 al 15.
 Campillo de Deleitosa, del 10 al 15.
 Carrascalejo, del 10 al 15.
 Casas del Puerto, del 10 al 15.
 Casatejada, del 10 al 15.
 Castañar de Ibor, del 10 al 15.
 Fresnedoso, del 10 al 15.
 Garvin, del 10 al 15.
 Gordo, del 10 al 15.
 Higuera, del 10 al 15.
 Majadas, del 10 al 15.
 Mesas de Ibor, del 10 al 15.
 Millanes, del 10 al 15.
 Navalmoral, del 10 al 15.
 Navalvillar, del 10 al 15.
 Peraleda de la Mata, del 10 al 15.
 Peraleda de San Roman, del 10
 al 15.
 Romangordo, del 10 al 15.
 Saucedilla, del 10 al 15.
 Serrejon, del 10 al 15.
 Talavera la Vieja, del 10 al 15.
 Talayuela, del 10 al 15.
 Toril, del 10 al 15.
 Torviscoso, del 10 al 15.
 Valdecañas, del 10 al 15.
 Valdehúncar, del 10 al 15.

Valdelacasa, del 10 al 15.
 Villar del Pedroso, del 10 al 15.

Lo que con el fin de que llegue a
 conocimiento de los contribuyentes,
 se hace saber por medio del periódico
 oficial en cumplimiento de lo dispues-
 to en la Instruccion de 20 de Mayo
 de 1884.

Cáceres 24 de Octubre de 1885.—
 El Director, P. D., Eduardo Barredo.

**LISTA de la suscripcion pública
 mandada abrir por Real de-
 creto de 21 de Agosto último,
 con objeto de atender á las ne-
 cesidades de la epidemia colé-
 rica.**

CABAÑAS.

*Lista de los individuos de este pueblo que
 han contribuido para atender á las ne-
 cesidades de la epidemia reinante.*

	Pesetas, Cts.
Suma anterior..	2136 34
El Ayuntamiento	20
D Juan Calzas Gomez, Secretario.....	2 50
El auxiliar.....	1
El Depositario.....	25
El Alguacil	50
El peaton.....	50
El Médico.....	2 50
Los Secretarios de barrio.	1 25
Varios vecinos del de Ro- turas.....	1
Id. del de Navezuelas...	8
Id. de Cabañas	2 50
Id. de Retamosa	5 15

GATA.

*Lista de los dependientes del Ayunla-
 miento de esta villa que han cedido á
 favor de la suscripcion pública mandada
 abrir por Real decreto de 21 de Agosto
 último, con objeto de atender á la epi-
 demia colérica, las cantidades siguientes.*

D. Higinio Frade, Profe- sor de Instruccion pública.....	2 25
D. Isabel Herrero, Profe- sora de id.....	2 50
D. Julian Perez, Secreta- rio de Ayuntamiento.....	2 50
Telesforo Gonzalez, Médico titular.....	2 50
Rufino Perez Blasco, encargado de regir el reloj é Inspector de carnes.....	50
Rufino Hernandez Va- liente, guarda mu- nicipal.....	1
Adrian Dominguez, portero del Ayunta- miento	25
Suma.....	2192 99

(Se continuará).



**EL RESTAURADOR
 UNIVERSAL
 del CABELLO
 de la
 Señora S.A. ALLEN**

para restaurar las canas á su primitivo color, al brillo y
 la hermosura de la juventud. Le restablecen su vida,
 fuerza y crecimiento. Hace desaparecer muy pronto la caspa. Su perfume es rico y
 exquisito. "UN FRASCO BASTÓ." Tal es la expresion de muchos cuyos cabellos
 han sido restablecidos á su color natural y cuya calva se há repoblada. No es un
 tinte, y de consiguiente es perfectamente inofensivo. Los que quieran rejuvenecer
 los cabellos y conservarlos toda la vida deberan procurarse inmediatamente un
 frasco del "Restaurador Universal del Cabello de la Sra. S. A. ALLEN."

Depósito Principal—114 y 116, Southampton Row, Londres; Paris y Nueva York; Véndese
 en las Peluqueras, Perfumerías y Farmacias Inglesas.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 3.

Cáceres 1885.—Imp. de N. M Jimenez.